



**“2023, 70 ANIVERSARIO DEL RECONOCIMIENTO DEL
SUFRAGIO FEMENINO EN MÉXICO”**

Acuerdo CG/001/2023.

ACUERDO DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE CAMPECHE, POR MEDIO DEL CUAL SE AJUSTA EL PRESUPUESTO DE EGRESOS CORRESPONDIENTE A LAS ACTIVIDADES ORDINARIAS DEL INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE CAMPECHE, PARA EL EJERCICIO FISCAL 2023.

ANTECEDENTES:

- 1. Aprobación del Acuerdo CG/24/2016.** El 24 de junio de 2016, en la 5ª Sesión Extraordinaria celebrada, el Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Campeche aprobó el Acuerdo CG/24/16, por el que se aprobó adecuar la Estructura Organizacional del Instituto Electoral del Estado de Campeche, en cumplimiento al artículo séptimo transitorio del Estatuto del Servicio Profesional Electoral Nacional y del Personal de la Rama Administrativa.
- 2. Aprobación del Acuerdo INE/CG732/2016.** El 14 de octubre de 2016, el Instituto Nacional Electoral en Sesión Extraordinaria, emitió el Acuerdo INE/CG732/2016, por el que se aprobó la “*Estrategia Nacional de Cultura Cívica 2017-2023*”.
- 3. Aprobación del Acuerdo CG/07/2017.** El 15 de mayo de 2017, en la 4ª Sesión Extraordinaria celebrada, el Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Campeche, aprobó el Acuerdo CG/07/17, por el que se da cumplimiento al Acuerdo INE/JGE74/2017 de la Junta General Ejecutiva del Instituto Nacional Electoral por el que se designó a las y los servidores públicos de este Instituto Electoral al Servicio Profesional Electoral Nacional.
- 4. Reforma electoral 2020.** El 26 de mayo de 2020, la LXIII Legislatura del H. Congreso del Estado aprobó el Decreto No. 135, por el que se reformaron diversos artículos de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Campeche, publicado el 29 de mayo de 2020, en el Periódico Oficial del Estado.
- 5. Aprobación del Acuerdo CG/102/2021.** El 16 de diciembre de 2021, en la 10ª Sesión Ordinaria Virtual, el Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Campeche, aprobó el Acuerdo CG/102/2021 por el que se autorizó la celebración a través de herramientas tecnológicas, de sesiones virtuales, presenciales y semipresenciales, Ordinarias o Extraordinarias, del Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Campeche, durante el periodo de medidas sanitarias derivado de la pandemia del Virus SARS-COV2 (COVID-19).
- 6. Aprobación de los Acuerdos CG/020/2022 y CG/021/2022.** El 31 de agosto de 2022, el Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Campeche, en su 7ª Sesión Extraordinaria Virtual, aprobó los Acuerdos: CG/020/2022, por el que se aprobaron las Ponderaciones Anuales para efectos del Resultado Trienal, de la Evaluación del Desempeño de las y los Miembros del Servicio Profesional Electoral Nacional del Sistema OPLE, adscritos al Instituto Electoral del Estado de Campeche, y CG/021/2022, por el que se aprobaron los Programas para el Otorgamiento de la Titularidad y la Promoción en Rango, en el Nivel del Cargo y Puesto que ocupe el Personal del Servicio Profesional Electoral Nacional del Instituto Electoral del Estado de Campeche, así como los



**“2023, 70 ANIVERSARIO DEL RECONOCIMIENTO DEL
SUFRAGIO FEMENINO EN MÉXICO”**

Acuerdo CG/001/2023.

montos aplicables para la retribución económica por la obtención de los rangos “A”, “B” y “C”, contenidos en el Programa para el Otorgamiento de la Promoción en Rango.

7. **Aprobación del Acuerdo CG/023/2022.** El 30 de septiembre de 2022, el Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Campeche en su 8ª Sesión Extraordinaria Virtual, aprobó el Acuerdo CG/023/2022, por el que se aprobó el Proyecto de Presupuesto de Egresos correspondiente a las Actividades Ordinarias del Instituto Electoral del Estado de Campeche, para el Ejercicio Fiscal 2023.
8. **Oficio PCG/630/2022.** El 30 de septiembre de 2022, la Presidencia del Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Campeche, remitió el oficio PCG/630/2022 de fecha 30 de septiembre de 2022, dirigido a la Gobernadora del Estado de Campeche, mediante el cual remitió los Acuerdos CG/023/2022, CG/024/2022 y CG/025/2022, para su inclusión en el Proyecto de Presupuestos de Egresos del Estado de Campeche, correspondiente al Ejercicio Fiscal 2023.
9. **Oficio PCG/774/2022.** El 14 de diciembre de 2022, la Presidencia del Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Campeche, remitió el oficio PCG/774/2022 de fecha 14 de diciembre de 2022, dirigido al Presidente de la Junta de Gobierno y Administración del H. Congreso del Estado de Campeche, mediante el cual solicitó una reunión de trabajo relativo a los Acuerdos CG/023/2022, CG/024/2022 y CG/025/2022, aprobados por Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Campeche, correspondiente al Ejercicio Fiscal 2023.
10. **Ley de Presupuesto de Egresos del Estado de Campeche para el Ejercicio Fiscal 2023.** El 19 de diciembre de 2022, en el Periódico Oficial del Estado de Campeche se publicó el Decreto Número 162 emitido por la LXIV Legislatura del Congreso del Estado de Campeche, por el cual se expidió la Ley de Presupuesto de Egresos del Estado de Campeche para el Ejercicio Fiscal 2023, con la que se asignó al Instituto Electoral del Estado de Campeche conforme al artículo 2, capítulo II, párrafo quinto de la misma ley, la cantidad de **\$167,910,347** conformado por **\$63,783,745** para la operación ordinaria del Instituto, **\$25,613,460** para Saneamiento Financiero y **\$19,841,338** para el Proceso Electoral, asimismo para el financiamiento de Partidos Políticos un total de **\$58,671,804** mismos que será distribuido en términos de lo dispuesto en la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Campeche.
11. **Aprobación del Acuerdo JGE/53/2022.** El 30 de diciembre de 2022, la Junta General Ejecutiva del Instituto Electoral del Estado de Campeche, aprobó el Acuerdo JGE/53/2022 por el que se aprobaron los *“Lineamientos de Austeridad, Racionalidad y Disciplina Presupuestaria del Gasto Público del Instituto Electoral del Estado de Campeche”*.
12. **Reunión de Trabajo de Consejerías.** El 12 de enero de 2023, se llevó a cabo una reunión de trabajo convocada por la Presidencia del Consejo General con las y los Consejeros Electorales, la y los integrantes de la Junta General Ejecutiva, y la Secretaría Ejecutiva, con el objeto de tratar lo relativo a los montos asignados al Instituto Electoral del Estado de Campeche para el Ejercicio Fiscal 2023, derivados de la aprobación de la Ley de Presupuesto de Egresos del Estado de Campeche para el Ejercicio Fiscal 2023.



**“2023, 70 ANIVERSARIO DEL RECONOCIMIENTO DEL
SUFRAGIO FEMENINO EN MÉXICO”**

Acuerdo CG/001/2023.

13. **Oficio SAFIN03/PP/PRE/0040/2023.** El 17 de enero de 2023, la Oficialía de Partes del Instituto Electoral del Estado de Campeche, recibió el oficio SAFIN03/PP/PRE/0040/2023, de fecha 9 de enero de 2023, dirigido a la Consejera Presidenta del Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Campeche, suscrito por el Secretario de Administración y Finanzas del Gobierno del Estado de Campeche.
14. **Oficio PCG/033/2023.** El 20 de enero de 2023, la Presidencia del Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Campeche, remitió el oficio PCG/033/2022 de fecha 19 de enero de 2023, dirigido al Presidente de la Comisión de Prerrogativas de Partidos y Agrupaciones Políticas del Instituto Electoral del Estado de Campeche, anexando el oficio DEAPPAP/0026/2023, de fecha 19 de enero de 2023, signado por el Encargado y Responsable del Despacho de los asuntos de la Dirección Ejecutiva de Administración, Prerrogativas de Partidos Políticos y Agrupaciones Políticas del Instituto Electoral del Estado de Campeche y dirigido a la Consejera Presidenta del Instituto Electoral del Estado de Campeche, así como el cuadro de ajuste del presupuesto de egresos para el año 2023.
15. **Reunión del Consejo General.** El 27 de enero de 2023, se llevó una reunión de trabajo de las y los integrantes del Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Campeche, con las representaciones de los Partidos Políticos, acreditados ante el Consejo General, para tratar el tema relativo a los acuerdos relacionados con el Presupuesto de Egresos del Instituto Electoral del Estado de Campeche, para el Ejercicio Fiscal 2023.

MARCO LEGAL:

- I. **Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos**, Artículos 41, Base V, párrafo primero, apartado C y D, en concordancia con el 116, norma IV, incisos b) y c), que se tienen aquí por reproducidos como si a la letra se insertasen para todos los efectos legales a que haya lugar.
- II. **Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales**, Artículos 1, 2, 4, 5, 30 numeral 3, 98, párrafos primero y segundo, 99 y 104, que se tienen aquí por reproducidos como si a la letra se insertasen para todos los efectos legales a que haya lugar.
- III. **Constitución Política del Estado de Campeche**, Artículo 24, base VII, que se tiene aquí por reproducido como si a la letra se insertase para todos los efectos legales a que haya lugar.
- IV. **Ley de Presupuesto de Egresos del Estado de Campeche, para el Ejercicio Fiscal 2023**, Artículo 2°, párrafo quinto, que se tiene aquí por reproducido como si a la letra se insertase para todos los efectos legales a que haya lugar.
- V. **Ley de Disciplina Financiera y Responsabilidad Hacendaria del Estado de Campeche y sus Municipios**, Artículos 1, 4 y 13, que se tienen aquí por reproducidos como si a la letra se insertasen para todos los efectos legales a que haya lugar.



**“2023, 70 ANIVERSARIO DEL RECONOCIMIENTO DEL
SUFRAGIO FEMENINO EN MÉXICO”**

Acuerdo CG/001/2023.

- VI. Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Campeche**, Artículos 1, 3, 242, 243, 244, 245, 247, 248, 249, 250, 251, 253, 254, 255, 257, 272, 276, 277, 278 fracciones XXVIII, XXXI y XXXVII, 280 fracciones IV, X, XIII, XVII y XX, 281, 282 fracciones I, XV, XXV y XXX, 283, 284, 286 fracciones I y II, y 288 fracciones I, II, III, XI, XII y XIII, que se tienen aquí por reproducidos como si a la letra se insertasen para todos los efectos legales a que haya lugar.
- VII. Reglamento Interior del Instituto Electoral del Estado de Campeche**, Artículos 1, 4 fracciones I, punto 1.1, incisos a) y b), II, punto 2.2, inciso a), y III, inciso a), 5 fracciones I, IV y XX, 6, 7, 8, 11, 18, 19 fracciones III, IV, V, IX y XIX, 37, 38 fracciones I, III, V, XII y XX y 39 fracciones VII, VIII y XIV, 40 fracción VIII y 42 punto 1 fracciones I, III y XVII, que se tienen aquí por reproducidos como si a la letra se insertasen para todos los efectos legales a que haya lugar.

CONSIDERACIONES:

PRIMERA. Glosario. Para efectos del presente Acuerdo se entiende por:

- I. **Consejo General.** El Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Campeche.
- II. **Constitución Política Federal.** La Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.
- III. **Constitución Local.** La Constitución Política del Estado de Campeche.
- IV. **Comisión de Prerrogativas.** La Comisión de Prerrogativas de Partidos y Agrupaciones Políticas del Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Campeche.
- V. **Dirección Ejecutiva de Administración.** La Dirección Ejecutiva de Administración, Prerrogativas de Partidos y Agrupaciones Políticas del Instituto Electoral del Estado de Campeche.
- VI. **IEEC.** El Instituto Electoral del Estado de Campeche.
- VII. **INE.** El Instituto Nacional Electoral.
- VIII. **Estatuto.** El Estatuto del Servicio Profesional Electoral Nacional y del Personal de la Rama Administrativa.
- IX. **Ley de Disciplina Financiera:** La Ley de Disciplina Financiera y Responsabilidad Hacendaria del Estado de Campeche y sus Municipios.
- X. **Ley de Instituciones.** La Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Campeche.
- XI. **OPLE.** El Organismo Público Local Electoral.
- XII. **Presidencia.** La Consejera Presidenta del Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Campeche.
- XIII. **Reglamento Interior.** El Reglamento Interior del Instituto Electoral del Estado de Campeche.
- XIV. **Secretaría Ejecutiva.** La Secretaría Ejecutiva del Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Campeche.



**“2023, 70 ANIVERSARIO DEL RECONOCIMIENTO DEL
SUFRAGIO FEMENINO EN MÉXICO”**

Acuerdo CG/001/2023.

XV. **SPEN:** El Servicio Profesional Electoral Nacional.

SEGUNDA. Función Estatal. El IEEC es un Organismo Público Local Electoral, autoridad en materia electoral, de carácter permanente, que tiene a su cargo la organización y la celebración periódica y pacífica de las elecciones estatales y municipales para renovar al Poder Ejecutivo, así como la integración del Poder Legislativo y de los Ayuntamientos y las Juntas Municipales. Se rige por los principios de certeza, legalidad, independencia, imparcialidad, máxima publicidad, objetividad y paridad de género guien todas sus actividades y se realicen con perspectiva de género, de conformidad con los artículos 244, 247 y 254 de la Ley de Instituciones.

El IEEC cuenta con personalidad jurídica y patrimonio propio, es autónomo en su funcionamiento, independiente en sus decisiones y profesional en su desempeño y está facultado para vigilar el cumplimiento de las disposiciones constitucionales y legales en materia electoral, de conformidad con lo establecido en los artículos 41 Base V, párrafo primero, Apartado C y 116, Norma IV, incisos b) y c) de la Constitución Política Federal; 5, 98 párrafos primero y segundo y 99 de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales; 24 Base VII de la Constitución Local; y 1, 3, 242, 243, 244, 247, 249, 251, 253, 254 y 278 fracción XXXVII de la Ley de Instituciones.

TERCERA. Órganos centrales del Instituto. Los órganos centrales del IEEC son: I. El Consejo General; II. La Presidencia del Consejo General; III. La Secretaría Ejecutiva del Consejo General, y IV. La Junta General Ejecutiva.

Para el desempeño de sus actividades laborales, el IEEC cuenta con un cuerpo de servidoras y servidores públicos en sus direcciones ejecutivas, órganos técnicos y unidades administrativas que se registrarán conforme a lo establecido por el Reglamento del Instituto y demás normatividad que al efecto emita el Consejo General. Las relaciones laborales entre el Instituto y su personal se registrarán por las leyes locales y tratándose de miembros del SPEN, adicionalmente por el Estatuto; lo anterior de conformidad con los artículos 245 y 253 de la Ley de Instituciones.

El IEEC se integra por miembros del Servicio Profesional Electoral Nacional y personal de la Rama Administrativa. El SPEN se integrará a partir de dos sistemas:

I. El sistema del Instituto comprende los cargos, puestos y miembros del Servicio en el Instituto.

II. El sistema de los OPLE comprende los cargos, puestos y miembros del Servicio en los OPLE.

El Artículo 41, Base V, Apartado D, de la Constitución Política Federal, señala que el SPEN comprende la selección, ingreso, capacitación, profesionalización, promoción, evaluación, rotación, permanencia y disciplina, de las y los servidores públicos de los órganos ejecutivos y técnicos del Instituto Nacional Electoral y de los organismos públicos locales de las entidades federativas en materia electoral. El Instituto Nacional Electoral regulará la organización y funcionamiento de este Servicio.

Es importante señalar que, el Consejo General, el pasado 24 de junio de 2016, aprobó el Acuerdo CG/24/16 por el que se aprobó adecuar la Estructura Organizacional del Instituto Electoral del Estado



**“2023, 70 ANIVERSARIO DEL RECONOCIMIENTO DEL
SUFRAGIO FEMENINO EN MÉXICO”**

Acuerdo CG/001/2023.

de Campeche, en cumplimiento el Artículo Séptimo Transitorio del Estatuto del Servicio Profesional Electoral Nacional y del Personal de la Rama Administrativa, través del cual en su anexo único, se señala que el Instituto Electoral del Estado de Campeche, cuenta con 11 plazas del Servicio Profesional Electoral Nacional.

CUARTA. Consejo General. Es el órgano superior de dirección responsable de vigilar el cumplimiento de las disposiciones constitucionales y legales en materia electoral, así como de velar que los principios de certeza, imparcialidad, independencia, legalidad, máxima publicidad, objetividad y paridad de género, guíen todas las actividades del Instituto; en su desempeño, el Consejo General aplicará la perspectiva de género y no discriminación; se encuentra facultado para expedir los reglamentos y demás normatividad prevista en la Ley de Instituciones, así como los que sean necesarios para asegurar la funcionalidad del IEEC, así como, aprobar los proyectos de acuerdo o resolución, que presenten la Presidencia, las Comisiones de consejeros y consejeras, las Direcciones Ejecutivas, en su caso, la Unidad de Fiscalización, la Junta General Ejecutiva y/o la Secretaría Ejecutiva, en el cumplimiento de sus respectivas atribuciones y en los términos del reglamento respectivo; dictar los acuerdos necesarios para hacer efectivas las anteriores atribuciones y las demás señaladas en la Ley de Instituciones y demás normatividad aplicable; lo anterior, conforme a los términos que expresamente señalan los artículos 253, fracción I, 254, 255, 278 fracciones XXXI y XXXVII, y 282, fracción XXX, de la Ley de Instituciones, en concordancia con lo establecido en los artículos 4, fracción I, punto 1.1, inciso a), y 5 fracción XX, del Reglamento Interior.

Como órgano central de dirección, le corresponde aprobar anualmente el Proyecto de Presupuesto de Egresos del Instituto Electoral, conforme a la propuesta que presenten la Presidencia del Consejo General y la Comisión de Prerrogativas de Partidos y de Agrupaciones Políticas del propio Consejo, acorde a lo dispuesto por los artículos 253 fracciones I y II, 272 fracción III y 278 fracciones XXVI, XXVIII, XXXI y XXXVII de la Ley de Instituciones, en relación con lo señalado por el artículo 4 fracciones I, punto 1.1, incisos a) y b), II, punto 2.2, inciso a), 5 fracción XIX y 7 fracción I del Reglamento Interior.

QUINTA. Presidencia del Consejo General. Es el órgano central de dirección del Instituto, encargado de presentar, para el análisis y aprobación del propio Consejo General el proyecto de Presupuesto de Egresos que para cada Ejercicio Fiscal se formule, el cual una vez aprobado, deberá remitir a la titular del Poder Ejecutivo del Estado; de igual manera dicho órgano cuenta con las demás atribuciones que le confiera en su caso, el Consejo General y demás disposiciones complementarias; asimismo, cuenta con un cúmulo de atribuciones, destacándose dentro de ellas, convocar y conducir las sesiones del Consejo General, dirigir la administración del Instituto Electoral, ordenar la publicación en el Periódico Oficial del Estado de los resolutivos de todos los acuerdos y resoluciones de carácter general que pronuncie el Consejo General, la Ley de Instituciones, y demás normatividad aplicable, de acuerdo con lo establecido por el artículo 280 fracciones IV, X, XIII, XVII, y XX de la Ley de Instituciones, en concordancia con el numeral 19 fracciones III, IV, IX y XIX del Reglamento Interior.

SEXTA. Secretaría Ejecutiva. Es un órgano central y ejecutivo de carácter unipersonal que tiene entre sus funciones: auxiliar al Consejo General en el ejercicio de sus atribuciones, cumplir las instrucciones de la Presidencia de dicho Consejo y auxiliarlo en sus tareas, para lo cual deberá proveer lo necesario



**“2023, 70 ANIVERSARIO DEL RECONOCIMIENTO DEL
SUFRAGIO FEMENINO EN MÉXICO”**

Acuerdo CG/001/2023.

para la publicación del presente Acuerdo en el Periódico Oficial del Estado, así como las demás que le confiera la Ley de Instituciones y otras disposiciones aplicables, según lo establecen los artículos 282 fracciones I, XV, XXV y XXX de la Ley de Instituciones y 38 fracciones V, XII y XX del Reglamento Interior.

SÉPTIMA. Dirección Ejecutiva de Administración. Es un órgano ejecutivo del IEEC, que cuenta con diversas atribuciones y dentro de ellas se encuentran las de aplicar las políticas, normas y procedimientos para la administración de los recursos financieros y materiales del IEEC que garanticen su funcionalidad, acordar con la Secretaría Ejecutiva del Consejo General los asuntos de su competencia, auxiliar a la Presidencia y la Secretaría en el ejercicio de sus atribuciones, según corresponda, y las demás que le confieran los órganos centrales del IEEC, la Ley de Instituciones y demás normatividad aplicable; lo anterior conforme a lo dispuesto en el artículo 288 fracciones I, XI, XII y XIII de la Ley de Instituciones, así como los artículos 4 fracción II punto 2.2 inciso a), 39 fracción XIV, 40 fracción VIII y 42 punto 1 fracciones I, III y XVII del Reglamento Interior.

OCTAVA. Patrimonio del IEEC. Se encuentra integrado con los bienes muebles e inmuebles que se destinen al cumplimiento de su objeto; con las partidas que anualmente se le señalen en la Ley de Presupuesto de Egresos del Estado, para su operatividad y funcionamiento, así como para la organización de los procesos electorales y el financiamiento de los partidos políticos, y en su caso, de las candidaturas independientes, entre otros rubros, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 248, de la Ley de Instituciones. Asimismo, para el desempeño de sus funciones y fines, el IEEC requiere llevar a cabo una serie de actividades que implican a su vez el ejercicio o aplicación de recursos económicos, que por tanto es necesario planear, programar, evaluar y presupuestar la cantidad y forma de distribución de dichos recursos, atendiendo a las necesidades derivadas de las obligaciones establecidas constitucional y legalmente, **así como a los gastos de operación del propio IEEC**, ajustándose para ello a los criterios y objetivos de las Políticas y Programas Generales del mismo.

NOVENA. Acuerdo CG/023/2022. El 30 de septiembre de 2022, el Consejo General del IEEC en su 8ª Sesión Extraordinaria Virtual, aprobó el Acuerdo CG/023/2022, intitulado “*ACUERDO DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE CAMPECHE, POR MEDIO DEL CUAL SE APRUEBA EL PROYECTO DE PRESUPUESTO DE EGRESOS CORRESPONDIENTE A LAS ACTIVIDADES ORDINARIAS DEL INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE CAMPECHE, PARA EL EJERCICIO FISCAL 2023*”, por el que se aprobó el Proyecto de Presupuesto de Egresos correspondiente a las Actividades Ordinarias del IEEC, para el Ejercicio Fiscal 2023, el cual estableció en los puntos resolutivo PRIMERO y SEGUNDO, lo siguiente: “**PRIMERO:** *Se aprueba el Proyecto de Presupuesto de Egresos correspondiente a las Actividades Ordinarias del Instituto Electoral del Estado de Campeche para el Ejercicio Fiscal 2023, de conformidad con los Anexos del presente Acuerdo; lo anterior, para todos los efectos legales y administrativos a que haya lugar, con base en los razonamientos expresados en las consideraciones del presente Acuerdo*” y “**SEGUNDO:** *Se aprueba el Proyecto de Presupuesto de Egresos correspondiente al gasto de operación del Instituto Electoral del Estado de Campeche, para el Ejercicio 2023, por un monto de \$141,701,274 (Son: CIENTO CUARENTA Y UN MILLONES, SETESCIENTOS UN MIL, DOSCIENTOS SETENTA Y CUATRO PESOS 00/100 M.N), cuyo desglose se presenta en los Anexos UNO, DOS y TRES, que forman parte*



**“2023, 70 ANIVERSARIO DEL RECONOCIMIENTO DEL
SUFRAGIO FEMENINO EN MÉXICO”**

Acuerdo CG/001/2023.

del presente Acuerdo; lo anterior, para todos los efectos legales y administrativos a que haya lugar, con base en los razonamientos expresados en las consideraciones del presente Acuerdo”.

DÉCIMA. Ley de Presupuesto de Egresos del Estado de Campeche para el Ejercicio Fiscal 2023.

El 19 de diciembre de 2022, en el Periódico Oficial del Estado de Campeche, se publicó el Decreto Número 162 emitido por la LXIV Legislatura del Congreso del Estado de Campeche, por el cual se expidió la Ley de Presupuesto de Egresos del Estado de Campeche para el Ejercicio Fiscal 2023, con la que se asignó al IEEC, conforme al artículo 2, capítulo II, párrafo quinto y en términos de lo establecido en los Anexos correspondientes a dicha Ley, la cantidad de \$167,910,347 (Son: CIENTO SESENTA Y SIETE MILLONES, NOVECIENTOS DIEZ MIL, TRESCIENTOS CUARENTA Y SIETE PESOS 00/100 M.N), conformado por \$63,783,745 (Son: SESENTA Y TRES MILLONES, SETECIENTOS OCHENTA Y TRES MIL, SETECIENTOS CUARENTA Y CINCO PESOS 00/100 M.N.), para la operación ordinaria del Instituto, \$25,613,460 (SON: VEINTICINCO MILLONES, SEISCIENTOS TRECE MIL, CUATROCIENTOS SESENTA PESOS 00/100 M.N.), para Saneamiento Financiero y \$19,841,338 (SON: DIECINUEVE MILLONES, OCHOCIENTOS CUARENTA Y UN MIL, TRESCIENTOS TREINTA Y OCHO PESOS 00/100 M.N.) para el Proceso Electoral, asimismo para el financiamiento de Partidos Políticos un total de \$58,671,804 (SON: CINCUENTA Y OCHO MILLONES, SEISCIENTOS SETENTA Y UN MIL, OCHOCIENTOS CUATRO PESOS 00/100 M.N.), existiendo una diferencia a lo originalmente proyectado en el Acuerdo CG/023/2022, intitulado “ *ACUERDO DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE CAMPECHE, POR MEDIO DEL CUAL SE APRUEBA EL PROYECTO DE PRESUPUESTO DE EGRESOS CORRESPONDIENTE A LAS ACTIVIDADES ORDINARIAS DEL INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE CAMPECHE, PARA EL EJERCICIO FISCAL 2023*”; mismo que estableció para los gastos de operación ordinarios para el ejercicio fiscal 2023, del Instituto Electoral del Estado de Campeche, la cantidad de \$141,701,274 (Son: CIENTO CUARENTA Y UN MILLONES, SETESCIENTOS UN MIL, DOSCIENTOS SETENTA Y CUATRO PESOS 00/100 M.N).

En este sentido, se observa una diferencia de \$77,917,529 (SON: SETENTA Y SIETE MILLONES, NOVECIENTOS DIECISIETE MIL, QUINIENTOS VEINTINUEVE PESOS 00/100 M.N.) entre el monto de \$141,701,274 (Son: CIENTO CUARENTA Y UN MILLONES, SETESCIENTOS UN MIL, DOSCIENTOS SETENTA Y CUATRO PESOS 00/100 M.N), considerado inicialmente en el proyecto de presupuesto aprobado por el Consejo General mediante Acuerdo CG/023/2022 y el monto autorizado para el IEEC mediante la referida Ley en lo que corresponde al Ejercicio Fiscal 2023, motivando en consecuencia la necesidad de realizar el ajuste respectivo.

Derivado de lo anterior, se considera necesario que el IEEC, se ajuste a los montos aprobados en la Ley de Presupuesto de Egresos del Estado de Campeche para el Ejercicio Fiscal 2023, en observancia a los principios de legalidad, honestidad, eficiencia, eficacia, economía, racionalidad, austeridad, transparencia, control y rendición de cuentas.

Garantizando en todo momento los derechos humanos del personal del IEEC, inclusive los derechos adquiridos en los términos del manual de sueldos y prestaciones de los servidores públicos del IEEC, el cual establece que el sueldo se integra con el sueldo, previsión social múltiple y compensación, en los siguientes términos y conforme a los Anexos Uno y Dos del presente Acuerdo:



**“2023, 70 ANIVERSARIO DEL RECONOCIMIENTO DEL
SUFRAGIO FEMENINO EN MÉXICO”**

Acuerdo CG/001/2023.

| CAPITULO | | MONTO EN PESOS |
|----------|---|----------------|
| 1000 | SERVICIOS PERSONALES | 51,633,745.00 |
| 2000 | MATERIALES Y SUMINISTROS | 1,940,000.00 |
| 3000 | SERVICIOS GENERALES | 10,210,000.00 |
| 5000 | BIENES MUEBLES, INMUEBLES E INTANGIBLES | 0.00 |
| 9000 | ADEFAS | 25,613,460.00 |
| TOTALES | | 89,397,205.00 |

Como se puede observar de la tabla anterior, se propone ajustar los siguientes Capítulos:

CAPÍTULO 1000 SERVICIOS PERSONALES: Agrupa las remuneraciones del personal al servicio de los entes públicos, tales como: sueldos, salarios, dietas, honorarios asimilables al salario, prestaciones y gastos de seguridad social, obligaciones laborales y otras prestaciones derivadas de una relación laboral; pudiendo ser de carácter permanente o transitorio.

CAPITULO 2000 MATERIALES Y SUMINISTROS: Agrupa las asignaciones destinadas a la adquisición de toda clase de insumos y suministros requeridos para la prestación de bienes y servicios y para el desempeño de las actividades administrativas.

CAPÍTULO 3000 SERVICIOS GENERALES: Asignaciones destinadas a cubrir el costo de todo tipo de servicios que se contraten con particulares o instituciones del propio sector público; así como los servicios oficiales requeridos para el desempeño de actividades vinculadas con la función pública.

CAPITULO 5000 BIENES MUEBLES, INMUEBLES E INTANGIBLES: Agrupa las asignaciones destinadas a la adquisición de toda clase de bienes muebles, inmuebles e intangibles, requeridos en el desempeño de las actividades de los entes públicos. Incluye los pagos por adjudicación, expropiación e indemnización de bienes muebles e inmuebles a favor del Gobierno.

CAPÍTULO 9000 DEUDA PÚBLICA: Asignaciones destinadas a cubrir obligaciones del Gobierno por concepto de deuda pública interna y externa derivada de la contratación de empréstitos; incluye la amortización, los intereses, gastos y comisiones de la deuda pública, así como las erogaciones relacionadas con la emisión y/o contratación de deuda. Asimismo, incluye los adeudos de ejercicios fiscales anteriores (ADEFAS).

Con el ajuste a los Capítulos antes señalados, se da cumplimiento al artículo 23 de la Ley de Presupuesto de Egresos del Estado de Campeche para el Ejercicio Fiscal 2023, que establece que los



**“2023, 70 ANIVERSARIO DEL RECONOCIMIENTO DEL
SUFRAGIO FEMENINO EN MÉXICO”**

Acuerdo CG/001/2023.

recursos económicos de que dispongan el Estado y sus Municipios, se administrarán con eficiencia, eficacia, economía, transparencia y honradez para satisfacer los objetivos a los que están destinados.

DÉCIMA PRIMERA. Conclusión. Por todo lo anteriormente manifestado y considerado en cumplimiento a lo dispuesto en los artículos 243, 244, 247, 248, 249, 250, 253, 277, 278 fracciones XXXI y XXXVII, 280 fracciones XIII y XVII, 282 fracciones I, XV, XXV y XXX, 288 fracciones I, II, XI y XII de la Ley de Instituciones; artículos 4 fracciones I, punto 1.1, incisos a) y b), II, punto 2.2, inciso a), 5 fracciones IV y XX, 6, 18, 19 fracciones V, IX y XIX, 37, 38 fracciones V y XVII, 39 fracción VII y 42 punto 1 fracciones I y III, del Reglamento Interior, en cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 2, fracción II, párrafo quinto y en términos de lo establecido en los Anexos correspondientes de la Ley de Presupuesto de Egresos del Estado de Campeche para el Ejercicio Fiscal 2023, la Presidencia del Consejo General, propone al pleno del Consejo General, aprobar el Proyecto de ajuste al presupuesto del IEEC, para el Ejercicio Fiscal 2023, conforme al monto aprobado en la Ley de Presupuesto de Egresos del Estado de Campeche para el Ejercicio Fiscal 2023, correspondiente a las actividades ordinarias, en la cantidad de \$63,783,745 (Son: SESENTA Y TRES MILLONES, SETECIENTOS OCHENTA Y TRES MIL, SETECIENTOS CUARENTA Y CINCO PESOS 00/100 M.N.) y para Saneamiento Financiero, \$25,613,460 (SON: VEINTICINCO MILLONES, SEISCIENTOS TRECE MIL, CUATROCIENTOS SESENTA PESOS 00/100 M.N.), cuyo desglose se presenta en los Anexos Uno y Dos, que se integran al presente Acuerdo y se tienen aquí por reproducidos como si a la letra se insertasen, para todos los efectos legales y administrativos a que haya lugar.

EN MÉRITO DE LO ANTES EXPUESTO, FUNDADO Y CONSIDERADO, ES DE EMITIRSE EL SIGUIENTE:

ACUERDO:

PRIMERO: Se aprueba el ajuste al presupuesto del Instituto Electoral del Estado de Campeche, para el Ejercicio Fiscal 2023, conforme al monto aprobado en la Ley de Presupuesto de Egresos del Estado de Campeche para el Ejercicio Fiscal 2023, correspondiente a las actividades ordinarias, en la cantidad de \$63,783,745 (Son: SESENTA Y TRES MILLONES, SETECIENTOS OCHENTA Y TRES MIL, SETECIENTOS CUARENTA Y CINCO PESOS 00/100 M.N.) y para Saneamiento Financiero, \$25,613,460 (SON: VEINTICINCO MILLONES, SEISCIENTOS TRECE MIL, CUATROCIENTOS SESENTA PESOS 00/100 M.N.), de conformidad con los Anexos Uno y Dos, que se tiene aquí por reproducido como si a la letra se insertase, mismo que se adjunta al presente Acuerdo; lo anterior, para todos los efectos legales y administrativos a que haya lugar, con base en los razonamientos expresados en las consideraciones del presente Acuerdo.

SEGUNDO: Se instruye a la Dirección Ejecutiva de Administración, Prerrogativas de Partidos y Agrupaciones Políticas del Instituto Electoral del Estado de Campeche, tomar las medidas pertinentes para administrar, organizar y dirigir conforme a las disposiciones normativas aplicables, los recursos financieros otorgados al Instituto Electoral, garantizando en todo momento los derechos humanos del personal del Instituto Electoral del Estado de Campeche, inclusive los derechos adquiridos en los términos del Manual de Sueldos y Prestaciones de los Servidores Públicos del Instituto Electoral del Estado de Campeche, en los términos del presente Acuerdo y de conformidad con las atribuciones contenidas en el Artículo 288 de



**“2023, 70 ANIVERSARIO DEL RECONOCIMIENTO DEL
SUFRAGIO FEMENINO EN MÉXICO”**

Acuerdo CG/001/2023.

la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Campeche; lo anterior, para todos los efectos legales y administrativos a que haya lugar, con base en los razonamientos expresados en las consideraciones del presente Acuerdo.

TERCERO: Se instruye a la Unidad de Comunicación Social del Instituto Electoral del Estado de Campeche, realice la difusión del presente Acuerdo en las redes sociales y en los medios de difusión oficiales del Instituto Electoral del Estado de Campeche, en términos del Artículo 280 Sexies de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Campeche; lo anterior, para todos los efectos legales y administrativos a que haya lugar, con base en los razonamientos expresados en las consideraciones del presente Acuerdo.

CUARTO: Se instruye a la Unidad de Tecnologías, Sistemas y Cómputo del Instituto Electoral del Estado de Campeche, para que publique el presente Acuerdo en los apartados correspondientes de la página electrónica www.ieec.org.mx, y en los estrados electrónicos del Instituto Electoral del Estado de Campeche, para su cumplimiento y conocimiento a los partidos políticos acreditados ante el Consejo General, así como a sus demás integrantes; direcciones ejecutivas, órganos técnicos, demás áreas administrativas del Instituto Electoral del Estado de Campeche y para el conocimiento del público en general; lo anterior, para todos los efectos legales y administrativos a que haya lugar, con base en los razonamientos expresados en las consideraciones del presente Acuerdo.

QUINTO: Se instruye a la Secretaría Ejecutiva del Instituto Electoral del Estado de Campeche, turnar de manera electrónica el presente Acuerdo a la Dirección Ejecutiva de Administración, Prerrogativas de Partidos y Agrupaciones Políticas del Instituto Electoral del Estado de Campeche, para que dé cumplimiento a los puntos PRIMERO y SEGUNDO del presente Acuerdo; a la Unidad de Comunicación Social del Instituto Electoral del Estado de Campeche, para que dé cumplimiento al punto TERCERO del presente Acuerdo; y a la Unidad de Tecnologías, Sistemas y Cómputo del Instituto Electoral del Estado de Campeche para que dé cumplimiento al punto CUARTO del presente Acuerdo; lo anterior, para todos los efectos legales y administrativos a que haya lugar, con base en los razonamientos expresados en las consideraciones del presente Acuerdo.

SEXTO: El presente Acuerdo y su anexo, los documentos relativos a la sesión, y los que en su caso se circulen, se tienen por notificados a los Partidos Políticos por conducto de sus representaciones acreditadas ante el Consejo General, de conformidad con lo dispuesto con el artículo 277 de la Ley de Instituciones, en caso de inasistencia de algún Partido Político, se instruye a la Secretaría Ejecutiva turnarlo de manera electrónica en términos de lo ordenado en el Acuerdo CG/102/2021; lo anterior, para todos los efectos legales y administrativos a que haya lugar, con base en los razonamientos expresados en las consideraciones del presente Acuerdo.

SÉPTIMO: Publíquese los puntos resolutiveos del presente Acuerdo en el Periódico Oficial del Estado.



**INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE CAMPECHE
CONSEJO GENERAL**



**“2023, 70 ANIVERSARIO DEL RECONOCIMIENTO DEL
SUFRAGIO FEMENINO EN MÉXICO”**

Acuerdo CG/001/2023.

EL PRESENTE ACUERDO FUE APROBADO EN LO GENERAL POR MAYORÍA DE VOTOS DE LAS Y LOS CONSEJEROS ELECTORALES EN LA 1ª SESIÓN EXTRAORDINARIA CELEBRADA EL DÍA 30 DE ENERO DE 2023, CON EL VOTO EN CONTRA DEL CONSEJERO ELECTORAL ADNER RONCES MEX.

SE APROBÓ EN LO PARTICULAR POR MAYORÍA DE VOTOS DE LAS Y LOS CONSEJEROS ELECTORALES, POR LO QUE HACE A LA PROPUESTA DE MODIFICACIONES PRESENTADA POR EL CONSEJERO ELECTORAL JUAN CARLOS MENA ZAPATA, RESPECTO DEL ANTECEDENTE 12.

“Como receptor de la información contenida en la presente documentación deberá hacer uso de la misma, exclusivamente para los fines para los que fue proveída y obligarse a custodiar los datos de carácter personal y confidencial en ella incluidos, así como evitar su alteración, manipulación o divulgación en términos de la normatividad vigente en materia de datos personales”